

Constancia secretarial. Le informo señor Juez, que el 28 de noviembre de 2023, la apoderada judicial de la parte demandante radicó memorial, dicho memorial también fue reenviado por la oficina de apoyo judicial. Los términos judiciales de este despacho estuvieron suspendidos entre el 06 y el 13 de diciembre de 2023, inclusive, dado que el titular del despacho le fue concedida licencia por luto. A despacho, 15 de diciembre de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	05 001 31 03 006 2023 00200 00.
Proceso	Ejecutivo hipotecario acumulado al 2022-00035.
Demandante	Carlos Mario Barreneche Carvajal.
Demandada	Alquilar Contenedores S.A.S.
Asunto	Incorpora – Requiere demandante.
Auto sustanc.	# 0694.

Primero. Se incorpora al expediente nativo, el memorial radicado virtualmente por la apoderada judicial de la parte demandante, por medio del cual, atendiendo al requerimiento realizado por el despacho en providencia anterior, se pronunció sobre la solicitud de reducción de embargos presentada en el proceso principal (2022-00035) por el apoderado judicial de la codemandada señora **Sandra Pasos.**

Segundo. Dado que la solicitud de reducción de embargos se presentó en el proceso principal, es decir, en el identificado con radicado **2022-00035,** la solicitud será resuelta en dicho proceso, en el que se tendrá en cuenta lo manifestado por la apoderada del aquí demandante.

Tercero. Se **requiere** a la parte **demandante,** de conformidad con lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P., es decir, previo a desistimiento tácito de la demanda y/o de las medidas cautelares, para que en el término máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estados electrónicos proceda a realizar e informar al despacho sobre la notificación a la parte demandada, para lo que deberá tener en cuenta lo dispuesto por el despacho en ese sentido en las providencias anteriores.

Cuarto. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **18/12/2023** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **198**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO